



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INGEN&AR LTDA, JOSE ANTONIO BERARDINELLI GARRIDO e IVAN MANUEL VENCE GARRIDO
RADICACIÓN: 44001310300220240002100

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Al revisar los memoriales de fecha 18 de marzo, 14 y 22 mayo de los cursantes, presentados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, los cuales versan sobre:

1. Se sirva enviar a mi correo electrónico raimundo@redondoasociados.com el auto que decreta la medida cautelar y que fue notificado en el Estado N° 32 de fecha Marzo 15 del 2024, toda vez que en el micrositio de la página de la Rama Judicial, no se encuentra público para su visualización.
2. Así mismo, le Solicito respetuosamente al (a) Señor (a) Juez, se sirva enviar a mi correo electrónico, el link de acceso al expediente digital del proceso de la referencia, sin límite de tiempo de caducidad para tener acceso al mismo, esto con el fin de evitar solicitar el envío de actuaciones al despacho, cuando se podría consultar directamente en el proceso digital.

1. Sírvase corregir con base en lo ordenado en el artículo 286 del C.G.P. la parte motiva del Auto que Libra Mandamiento de Pago de fecha, marzo 11 del 2024, en el sentido, que el número correcto de identificación del demandado IVAN MANUEL VENCE GARRIDO es el No. 80.422.065 y no **80.422.06**, como erradamente lo señalo el despacho.
2. Sírvase corregir con base en lo ordenado en el artículo 286 del C.G.P., el Literal **a.** del Numeral Primero del Auto que Libra Mandamiento de Pago de fecha, marzo 11 del 2024, en el sentido que especifique, que el número correcto del Pagare es el No. 5260100736 y no **5620100736**, como lo señalo el despacho.
3. Así mismo me permito informarle a su Señoría, que por un Lapsus Calami, se informó en el libelo de demanda que el nombre de uno de los demandados era JOSE ANTONIO BERADINELLI GARRIDO y haciendo la claridad frente al pagare aportado con la demanda, se evidencia que el nombre correcto es JOSE ANTONIO BERARDINELLI GARRIDO, para lo cual le solicito a usted tener como uno de los demandados al Señor **JOSE ANTONIO BERARDINELLI GARRIDO**.

1. Con base a la solicitud de corrección presentada en fecha, marzo 13 de 2024, me permito completar la solicitud, aportando para ello la Demanda Integral junto con el cuaderno de medidas, subsanando así los errores que adolecía el libelo demandatorio.
2. Atendiendo el requerimiento del despacho judicial, mediante auto que decreta medidas de fecha, marzo 13 de 2024, me permito informarle, que, junto con la Demanda Integral y el cuaderno de medidas aportadas con el presente memorial, se deja claro que el bien inmueble identificado con el Folio de Matricula No. 50N – 678280 es de propiedad del demandado IVAN MANUEL VENCE GARRIDO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.422.065.

Sobre las primeras peticiones relacionadas con la providencia y el enlace del expediente de la referencia, se le pone de presente al memorialista que, por secretaría, en la misma fecha se le dio respuesta a los solicitado, indicándole:

Buenos días, cordial saludo.

En atención a su solicitud se le remite auto que decreta medida cautelar; frente a los oficios solicitados los mismos serán remitidos a las entidades correspondientes con copia al interesado, una vez estos estén listos; respecto de la solicitud de link del expediente, se le informa que el mismo se lleva por la plataforma TYBA y que el despacho no maneja otra plataforma distinta a la mencionada, para llevar el expediente del proceso, y que si bien el mismo se encuentra en estado "privado", este se cambiara al estado "publico" una vez estén notificadas las partes.

De este forma dejamos resuelta su solicitud

Att

EDGAR ROSENDO PARODY MARTINEZ
Citador.
Juzgado Segundo Civil del Circuito

En lo que atañe a las demás peticiones¹, se le recuerda al memorialista que las mismas fueron resueltas en autos calendado 14 de marzo de 2024, en el que se hicieron las aclaraciones y correcciones solicitadas, así como también se decretó medida cautelar a favor de la

¹ 14 y 22 de mayo de 2024.



demandante sobre el bien inmueble con folio de matricula inmobiliaria 50N-678280, cuyas providencia fueron notificados por estado No. 32 del 15 de marzo del año en curso. De igual forma, se remitió al correo electrónico raimundo@redondoasociados.com, los oficios JSCDC 0134, 0135, 0136, 0137, por los cuales se comunicaron las medidas cautelares a las respectivas entidades.

En ese orden de ideas se comina al apoderado del extremo activo estarce a lo resuelto en los autos de fecha 14 de marzo de 2024, notificados por estado No. 32 del 15 de marzo de la misma anualidad.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e507ac18cf2d2aa3ccd7d885afe8b911eee162e425c15475ac1bde591592e95**

Documento generado en 24/05/2024 05:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>